



Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción
No. de Oficio Circular CGCDVC/130/1028/2020

Ciudad de México a 02 de octubre de 2020

CC.

**TITULARES DE INSTANCIAS NORMATIVAS DE PROGRAMAS FEDERALES
DE DESARROLLO SOCIAL
TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; y 128 fracciones VI, X, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como en el Lineamiento SEXTO del ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016,

Considerando

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que el 20 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate a la propagación del COVID-19; reanudándose éstas a partir del 3 de agosto de 2020;

Que la suspensión de plazos instruida tiene impactos en la calendarización e implementación de actividades de Contraloría Social llevadas a cabo por las Instancias Normativas, Instancias Ejecutoras y esta Secretaría, y que están establecidas en los Lineamientos vigentes; y que, aunado a lo anterior, es imperativo tomar medidas para evitar actos que impliquen riesgo alguno de contagio;

Que el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social establece que el Gobierno Federal impulsará la creación de contralorías sociales por parte de los beneficiarios, con el fin de verificar la adecuada ejecución de los programas de desarrollo social, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos y el cumplimiento de las metas. Para tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los que reciban, gestionen o utilicen total o parcialmente recursos públicos federales, observarán los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con la competencia que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los Convenios de Coordinación y demás disposiciones aplicables;

Que el 28 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, "ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, que tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales se promoverá, operará y dará seguimiento a la contraloría social en los programas federales de desarrollo social";

Recibido
Aspirante Vicario
08-10-2020



Que el dispositivo SEXTO de los Lineamientos confiere a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, la interpretación de los mismos para efectos administrativos, y resolver cualquier situación no prevista en los mismos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril del 2020, la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social se transformó en la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, y

Que con motivo de la pandemia es necesario aclarar y delimitar las actividades que para el ejercicio fiscal 2020, se llevarán a cabo para promover, operar y dar seguimiento a la contraloría social, en coherencia con las medidas dictadas por el Ejecutivo Federal y salvaguardando en primer lugar, la salud de las personas sin exponerlas a riesgo alguno por el cumplimiento de los Lineamientos vigentes, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

Circular

1. La presente Circular tiene por objeto establecer las medidas que deberán adoptar las Instancias Normativas y Representaciones Federales, Instancias Ejecutoras y Órganos Estatales de Control, durante la contingencia derivada de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), para la debida observancia de *"Los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social,"* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.
2. Las dependencias y entidades responsables de establecer contralorías sociales deberán modificar sus documentos normativos para adaptar los tiempos impactados por el periodo de suspensión de plazos y las actividades programadas de acuerdo a las particularidades de cada programa con motivo de la contingencia sanitaria.
3. No se realizarán actividades que impliquen reuniones o confluencia de personas en un mismo espacio, para evitar riesgos de contagio. Lo anterior aplica a actividades de promoción, capacitación o seguimiento de la Contraloría Social.
4. Para efectos de la presente Circular, se habilitará la entrega - recepción de documentos digitales por medios electrónicos (escritos libres, actas de constitución, listas de asistencias, minutas, informes de Comité de Contraloría Social, entre otros), sin necesidad de firmas autógrafas.
5. Se utilizará una versión simplificada del Sistema Informático de Contraloría Social SICS, que permita la flexibilidad requerida para adaptar la contraloría social al contexto y realidad nacional frente a la pandemia.
6. Las suspensiones de plazos emitidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que hayan tenido impacto en la realización de las actividades de promoción, operación y seguimiento de Contraloría Social deberán considerarse para la actualización de los documentos normativos. La validación de éstos se realizará por la Coordinación de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles a través de comunicados electrónicos. Una vez que sean retomadas las actividades en oficinas, se hará la sustitución por el oficio de validación correspondiente.



7. Por lo que se refiere al Lineamiento **DÉCIMO PRIMERO**, durante el ejercicio fiscal 2020, se suspende la Estrategia Marco y las actividades de Contraloría Social deberán limitarse a las actividades de promoción, difusión y capacitación, privilegiando modalidades vía internet o virtuales, y flexibilizando los esquemas para evitar reuniones y/o actividades que puedan poner en riesgo a poblaciones y comunidades en territorio.

8. Los Órganos Estatales de Control podrán redefinir sus actividades de acuerdo a las condiciones sanitarias de cada entidad federativa, privilegiarán las actividades remotas de promoción, difusión y capacitación a población interesada en contraloría social, y las actividades de verificación solo se llevarán a cabo cuando la Secretaría de la Función Pública envíe una solicitud expresa, o cuando el OEC considere relevante llevarla a cabo y así lo comunique a la Coordinación de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles. Así mismo, en el ejercicio fiscal 2020, no registrarán información en el Sistema Informático (SICS) y los informes que les sean solicitados por la Secretaría se entregarán vía electrónica.

9. En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Lineamiento **DÉCIMO TERCERO**, las Representaciones Federales, y, en su caso, las Instancias Ejecutoras de los programas federales, proporcionarán a la población beneficiaria y a los Comités conformados, de manera completa y oportuna, toda información pública disponible sobre el Programa, y materiales de difusión y/o capacitación, que faciliten la realización de actividades de contraloría social.

10. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Lineamiento **DÉCIMO CUARTO**, las actividades de capacitación y asesoría que realicen las Instancias Normativas, las Representaciones Federales y las Instancias Ejecutoras dirigidas a los Comités, deberán capturarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Para tal efecto, se tomarán en cuenta las sesiones remotas y se evitarán los encuentros presenciales para atender la contingencia sanitaria y prevenir riesgos a la salud de las personas.

11. En concordancia con lo dispuesto en el párrafo primero del Lineamiento **DÉCIMO OCTAVO**, se deberán abrir espacios alternos a los presenciales para la conformación de Comités en las localidades en las que se ejecute el programa federal atendiendo a las características operativas del mismo (vía telefónica, correo electrónico, u otros mecanismos remotos). Los escritos libres podrán ser entregados vía correo electrónico o se podrá solicitar el registro a través de llamadas telefónicas dirigidas a las Instancias Normativas, Ejecutoras, Órganos Estatales de Control, o a la Secretaría de la Función Pública a través del correo: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

12. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el párrafo primero del Lineamiento **DÉCIMO NOVENO**, para la constitución y registro de los Comités, la Representación Federal y, en su caso, la Instancia Ejecutora correspondiente abrirán canales remotos de recepción de solicitudes para la conformación de Comités, y en su caso, deberán organizar reuniones vía internet o presenciales, cuidando el estricto cumplimiento de medidas sanitarias, dirigidas a la población beneficiaria, pudiendo estar presentes en su caso, los servidores públicos del Órgano Estatal de Control respectivo, en las que se llevará a cabo lo siguiente:

- I. Exposición de conceptos básicos de la Contraloría Social y sus procedimientos;
- II. Información focalizada sobre el Programa sujeto a Contraloría Social, mapeo de actores federales y locales responsables; y mecanismos para atención y seguimiento a quejas y denuncias;
- III. Conformación de Comités de Contraloría Social: requisitos, actividades y alcances; y,
- IV. Espacio para que la población beneficiaria acuerde la constitución del (los) Comité(s).



13. Para la mejor consecución del objetivo planteado en los párrafos penúltimo y último del Lineamiento **DÉCIMO NOVENO**, la Representación Federal o, en su caso, la Instancia ejecutora, de no existir objeción alguna, deberá registrar al Comité en el Sistema Informático de Contraloría Social y expedir la constancia de su registro.

14. Durante el ejercicio fiscal del año 2020, se suspende la aplicación del último párrafo del Lineamiento **VIGÉSIMO**.

15. En cumplimiento a lo dispuesto en el los párrafos primero y segundo del Lineamiento **VIGÉSIMO SEGUNDO**, la Representación Federal o, en su caso, la Instancia Ejecutora podrá realizar reuniones vía internet o llamadas telefónicas con la población beneficiaria, a fin de promover que realicen actividades de contraloría social. La periodicidad de dichas reuniones se determinará en función de las características y necesidades operativas del programa federal.

16. Por lo que se refiere a las reuniones previstas en último párrafo del Lineamiento **VIGÉSIMO SEGUNDO**, al término de las reuniones, la Representación Federal y, en su caso, la Instancia Ejecutora deberá levantar una minuta, que contendrá los datos de contacto de las personas participantes, los temas abordados y los acuerdos.

17. En observancia a lo dispuesto por el Lineamiento **VIGÉSIMO TERCERO**, durante el 2020, los informes que emitan los Comités contendrán los resultados de las actividades de contraloría social y podrán ser entregados a la Representación Federal o, en su caso, a la Instancia Ejecutora, vía correo electrónico o de manera física, según las preferencias de los Comités.

18. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones VII y VIII del Lineamiento **VIGÉSIMO CUARTO**, durante el 2020 se observará lo siguiente:

"VII Nombre y datos de contacto del integrante del Comité que elaboró el informe, y

VIII. Nombre y datos de contacto del servidor público que recibe el informe."

19. Para efectos del Lineamiento **VIGÉSIMO QUINTO**, la Representación Federal o, en su caso, la Instancia Ejecutora deberá recopilar los informes y resguardar la información en archivo electrónico o físico.

20. Esta circular deberá ser compartida a las personas funcionarias públicas encargadas de llevar a cabo la contraloría social en las Instancias Normativas, Instancias Ejecutoras y Órganos Estatales de Control, para su conocimiento y debida atención.

21. Para cualquier duda particular o comentario relacionado con esta Circular, se ponen a su disposición los correos electrónicos: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx marcela.guerrero@funcionpublica.gob.mx y el número telefónico: 55.2000.3000 ext. 3019.

Reitero a Usted mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

MTRO. JESÚS ROBERTO ROBLES MALOOF

c.c.p. **Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**, Secretaría de la Función Pública. Presente

*Recibido
Jesús Roberto Robles Maloof
08-10-2020*